

Al vencimiento del plazo voluntario, que será el día 15 de agosto, se iniciará el consiguiente procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del recargo correspondiente.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Por último, se advierte también que no se intentará el cobro de estos impuestos municipales a domicilio cuya efectividad se realizará el contribuyente en las indicadas oficinas de Recaudación.

Fuenmayor, 15 de junio de 1983.

El Recaudador

1769

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de errores del Convenio Colectivo de la Empresa "Supermercados Sabeco, S.A." de La Rioja

TABLA SALARIAL

A) Personal de supermercados:

	<u>Anual</u>
Personal de limpieza	570.960

Logroño, 9 de junio de 1983.

1780

Vista la adhesión formulada por la Representación de la Empresa "José de la Cruz" de Haro y la de su Comité de Empresa en fecha 17 de mayo pasado, para aplicar al personal de la misma el Convenio Colectivo Nacional de Calzado, Registrado por la Dirección General de Trabajo en 28 de abril de 1983 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo ppdo. y remitida a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90. 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.— Ordenar la inscripción de la adhesión de referencia en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes que la han suscrito.

2.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de junio de 1983

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

1784

COMITE DE EMPRESA

Nombre y apellidos	D.N.I
Fortunato Urraca Zorrozua	16.553.293
Angel Alonso Jiménez	13.289.660
Rafael Escalante Marta	72.020.035
Guillermo Ramos Valverde	6.524.565
Vicente Hernández Lejarazu	16.395.997

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

D.N.I.

Luis Viela Rubio	16.323.767
José de la Cruz Martínez	13.289.470
José María del Río García	13.243.175

Reunidos en Haro, el día 17 de mayo de 1983, en los locales de la Empresa "José de la Cruz, S.A." los miembros que arriba se citan, representantes legales por la parte patronal y el Comité por la parte social, una vez que fue vista la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el convenio de Empresa, tras un estudio de las distintas plataformas que se propusieron en las reuniones anteriores en presencia del Director de Trabajo, se acuerda:

Aceptar en su totalidad el Convenio Nacional de Calzado, aprobado el 25 de abril del presente año, rigiéndose en el futuro por el articulado contenido en el mismo, así como tabla de retribuciones, dejando expresamente nulo y sin efecto el Convenio de Empresa por el que actualmente nos veníamos rigiendo.

Una copia de este escrito es remitida a la Delegación Provincial de Trabajo.

Haro a 20 de mayo de 1983.

Con esta fecha queda registrada la presente adhesión, correspondiente a la Empresa "José de la Cruz, S.A." de Haro, al Convenio Colectivo Nacional del Calzado, Registrado por la Dirección General de Trabajo en fecha 28 de abril de 1983.

Logroño, 7 de junio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

1781

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la provincia de La Rioja, de fecha 3 de mayo último, por la que en atención a haberse producido la prórroga automática del mismo se acuerda elaborar las Tablas Salariales que han de aplicarse durante el presente año 1983, que igualmente se adjuntan a la misma, todo ello remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

1785

ASISTENTES

En representación de Asociación de Empresarios de Comercio Metal	
D. Fernando De Miguel Rodríguez	
D. Francisco J. Indave Huarte	